

UNIVERSIDAD MILITAR

NUEVA GRANADA



**La violencia sexual más allá de lo femenino, en el conflicto armado colombiano, en el periodo 2006
al 2016.**

CESAR AUGUSTO PAEZ CADENA

**TRABAJO DE GRADO PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE PROFESIONAL EN RELACIONES
INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS**

TUTOR:

JOHN HAROLD ROZO RIVERA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS

BOGOTA

2018

La violencia sexual más allá de lo femenino, en el conflicto armado colombiano, en el periodo 2006 al 2016.

Sexual violence beyond the feminine, in the Colombian armed conflict, in the period 2006 to 2016.

Cesar Augusto Páez Cadena

Resumen

Las investigaciones sobre violencia sexual en el conflicto armado colombiano en el periodo comprendido entre el 2006 al 2016, arroja cifras que son alarmantes, sin embargo la mayoría de los estudios que se realizan sobre esta temática, visualizan de manera casi exclusiva a la mujer, como la principal víctima de violencia sexual, en donde el cuerpo se convierte en objeto de degradación y maltrato, a través del cual se materializa la acción de un combatiente contra el adversario o su objetivo militar en forma directa o indirecta. No obstante se conocen en forma aislada casos de violencia sexual que atañen a hombres adultos, adolescentes, niños, población LGBTI, trascendiendo el campo de lo femenino, que será abordado en esta investigación.

Abstract

The investigations on sexual violence in the Colombian armed conflict in the period from 2006 to 2016, show alarming figures; however most of the studies that are carried out on this topic, visualize the woman as the main victim of sexual violence, where the body becomes an object of degradation and mistreatment, through which the action of a combatant against the adversary or its military objective is materialized directly or indirectly. However, cases of sexual violence involving adults, adolescents, children, LGBTI people, transcending the feminine field, which will be addressed in this investigation, are known in isolation.

Palabras Clave Violencia sexual. Víctimas. Género. Orientación sexual. LGBTI. Conflicto armado. DIH. DDHH. Reparación, atención integral a víctimas. Heteronormatividad.

Key Words Sexual violence. Victims. Gender. Sexual orientation. LGBTI population. Armed conflict. DIH, DDHH. Repair, integral attention to victims. Heteronormativity.

Introducción

*“Un hombre gay, víctima de violencia sexual por parte de cinco paramilitares en un municipio de Bolívar recuerda: “No me podía sentar en una silla porque mis nalgas estaban verdes. Me habían dado golpes en las piernas, en los brazos. Yo tenía que utilizar prendas manga larga y solo jean” (CNMH, Alfonso, hombre gay, 29 años, entrevista, 2 de octubre de 2014). Las heridas causadas requirieron de atención médica permanente durante cinco días de hospitalización.”*¹

Las víctimas de violencia sexual llevan marcas en su cuerpo y en su mente de las vejaciones a que fueron sometidas pero también de las estructuras sociales y de las condiciones que rodearon el hecho más aun cuando, La agresión sexual fue perpetrada y hasta justificada por un conflicto interno que por más de 50 años ha dejado a lo largo y ancho del país, una sombra de temor y silencio frente a este atroz crimen. Los relatos recopilados por el Centro Nacional de Memoria Histórica en el informe publicado en el 2017 “La guerra inscrita en el cuerpo. Informe

Nacional de Violencia Sexual en el Conflicto Armado”, son apenas la visualización de algunos de los pocos² casos reportados por las víctimas en donde se unen dos variables que son violencia sexual y conflicto armado.

Este ensayo pretende contextualizar el fenómeno de la violencia sexual no solo como arma de guerra sino como una práctica en la que influyen diversos intereses y causas que no solo se ensaña contra la población de mujeres y niñas, sino que trascendió los límites de genero más allá de lo femenino en donde los relatos de niños y hombres al igual que las mujeres padecieron las vejaciones que le causaron sus victimarios (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Este escrito enuncia en forma genérica algunas definiciones importantes de sexualidad desde la óptica de los derechos sexuales y reproductivos, para entender como estos

¹¹ Tomado de: Centro Nacional de Memoria Histórica, (2015). Aniquilar la diferencia Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto

armado colombiano. Bogotá, CNMH - UARIV - USAID – OIM p. 316)

² En el texto de este trabajo analiza las causas del subregistro de la violencia sexual contra hombres.

conceptos son abordados en la unión de las variables violencia sexual y conflicto armado. Luego realiza un recuento de la normatividad acerca de la violencia sexual en el marco jurídico colombiano. Por último se realiza un abordaje de los casos registrados en los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica del año 2015 y 2017, donde se visualiza que la violencia sexual trascendió el ámbito de lo femenino. En donde los escasos casos reportados de violencia sexual contra el cuerpo del hombre, ya sea por un subregistro o silencio, interfieren diversas variables, para que el hombre, se reconozca a sí mismo como víctima. ³

El trabajo surge de la necesidad de ampliar el espacio académico del fenómeno de la violencia sexual contra hombres independiente de la orientación sexual o la identidad de género en el marco de los procesos de reconocimiento, restablecimiento de derechos y reparación efectiva para quienes se reconocen así mismo como víctimas del conflicto armado, como

sujetos de derecho de verdad, justicia, memoria y no repetición.

I. APROXIMACIONES TEORICAS A LAS DEFINICIONES DE SEXUALIDAD, GENITALIDAD, GÉNERO, ORIENTACION SEXUAL.

Para contextualizar el análisis de la violencia sexual, con énfasis en diferenciación de género, se hace necesario que se haga referencia a los conceptos generales de sexualidad, genitalidad, género y orientación sexual, que serán abordados en las investigaciones publicadas y que son la base de este trabajo investigativo.

Vaggione, (2008), afirma que los seres humanos no nacemos con un género específico ya sea femenino o masculino, simplemente nacemos con un sexo. El concepto de género se refiere a la construcción en una sociedad, hay relaciones entre individuos y esas relaciones derivan en un proceso de socialización vivido desde el nacimiento.

³ Este trabajo no centra su atención en cifras, sino en una valoración cualitativa del fenómeno de la

violencia sexual contra el cuerpo de personas que se identifican con el género masculino.

Vargas Trujillo, (2007) identifica que en la sexualidad intervienen procesos biológicos es decir netamente anatómicos y fisiológicos, procesos socio culturales que corresponden a las influencias que ejercen las comunidades y los individuos entre si y procesos psicológicos que son parte de la diferenciación y características individuales de cada persona, así pues aparece el concepto de sexo de asignación como el que se le determina a una persona al momento de nacer de acuerdo a la apariencia de sus genitales y sexo de crianza que son todas aquellas experiencias a través de las cuales atraviesa una persona a lo largo de vida que determinan conductas, comportamientos, actitudes en el ámbito de la sexualidad integral.

En un concepto más amplio Harter, S (1999) define sexo, genero, orientación sexual, comportamiento sexual y sexualidad:

- Sexo: son las características genéticas morfoanatomo fisiológicas y hormonales que diferencian a los seres humanos y permiten su clasificación en hombres, mujeres e intersexuales.

- Género: son todas las normas, creencias y expectativas sobre cómo se debe ser y actuar de acuerdo a la asignación de una categoría sexual: masculino y femenino.
- Orientación Sexual: es el interés físico o emocional que expresa una persona hacia otra y puede ser heterosexual, bisexual, homosexual o asexual.
- Comportamiento Sexual: son todas aquellas actividades e intereses, prácticas y actitudes que exhibe un individuo dentro de un contexto sexual, ya sea público o privado
- Sexualidad: conjunto de atributos, comportamientos, conductas que caracterizan a una persona y le permiten definirse así mismo.

Citando a Belluni, et-al. (2007) hace diferenciación en el tema de la genitalidad como: los órganos sexuales o reproductores tanto masculino como femenino. Pero también la genitalidad como acto sexual entre dos personas en el que sus genitales son empleados o se unen.

El concepto de sexualidad en el marco de los derechos humanos, tiene su soporte en la expresión individual, libre, consensuada, autónoma e íntima de cada persona.

El abordaje de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado, requiere que se asuma desde la perspectiva de los derechos sexuales y reproductivos, como inherentes a los derechos humanos. Se hace necesario definir algunos de los conceptos que se emplean con frecuencia en la descripción del fenómeno de la violencia en el contexto del conflicto armado.

Pérez, (2014) sintetiza el concepto general de los derechos sexuales y reproductivos como todos aquellos principios que soportan el derecho al goce de una vida sexual plena y libre sin discriminación alguna y que representan por si mismos el fundamento para el ejercicio de la toma de decisiones autónomas sobre el cuerpo y la vida en los ámbitos de la sexualidad y reproducción.

En Colombia la política de salud sexual y reproductiva nace desde el ministerio de protección social con un enfoque en el cual reconoce los derechos

sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos. El concepto de sexualidad abarca desde un enfoque humanista, toda construcción acerca de la realidad biológica del sexo y las relaciones que se dan entre personas en la vivencia de la sexualidad. Desde esta perspectiva la sexualidad se configura en el contexto de las relaciones humanas como todas aquellas construcciones simbólicas sobre el cuerpo, la sexualidad, la afectividad y la reproducción (MINDEFENSA, 2017).

El término LGBTI se emplea para referirse a la población con orientación sexual diversa, el cual incluye Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales y personas con opciones de identidad de género y orientación sexual Intersexual. (Vaggione, 2008)

Heteronormatividad es un concepto empleado para referirse a un modelo de familia y organización social, construido por un hombre y una mujer, con roles y patrones de comportamiento socialmente esperado y aceptados, que son definidos desde una identificación de género ya sea masculino: hombre que de nacimiento es identificado por tener un aparato sexual masculino o pene, y

femenino, mujer que de nacimiento es identificada con aparato sexual femenino, vulva y o vagina. Los comportamientos y características de identidad de género están directamente relacionados con constructos sociales y culturales definidos y con una amplia influencia de normas de carácter religioso y moral (Vaggione, 2008).

Las investigaciones citadas en el presente trabajo, hacen referencia a patrones de conducta social, que se rigen por conceptos, valores y pautas de socialización, que están implícitas en los modelos tradicionales de normalización y pautas de crianza, que determinan y a su vez esperan que los individuos de un grupo social o comunidad se comporten de determinada forma.

Frente a la sexualidad, y sus expresiones colectivas e individuales, se espera que se ajusten al modelo tradicional heteronormativo, donde hay roles y comportamientos que corresponden a las mujeres y otros a los hombres. De tal forma que los individuos deben ajustarse y mostrar en público estas actitudes y comportamientos,

cuando esto no sucede, se presenta en ocasiones, formas de rechazo, señalamiento, juicio hacia lo que se aleja del patrón heteronormativo esperado. No en pocas ocasiones estas formas de rechazo, van acompañadas de algún tipo de maltrato o violencia psicológica o física

II. VIOLENCIA SEXUAL

Respecto al tema de violencia sexual, es interesante resaltar que desde lo normativo y hasta las publicaciones sobre el tema, visualizan a la mujer como la principal víctima. A continuación se cita algunos de los conceptos de violencia sexual, donde está implícito el reconocimiento y visualización de la población femenina como la que más ha padecido de este delito, pero también como se ha ido abordando desde lo legal, los casos de violencia sexual contra el hombre.⁴

En el 2014 la Asociación Mundial para la Salud Sexual publica la declaración de los derechos sexuales y vincula la sexualidad y la salud sexual

⁴ La investigaciones sobre violencia sexual, arrojan cifras en las que se compara a hombres y mujeres víctimas y que están en una relación 8 / 100, es

decir menos del 8 % corresponde a casos de individuos que se reconocen a sí mismos como de género masculino.

como los principios y normas de los derechos humanos. El marco es tan amplio que identifica los derechos que son fundamentales para el ejercicio de una sexualidad sana, incluye:

1. derecho a la vida, libertad, autonomía y seguridad personal
2. derecho a la igualdad y no discriminación
3. derecho a no ser sometido a tortura, pena, trato cruel inhumano o degradante.
4. derecho a la privacidad
5. derecho al disfrute de la salud (salud sexual) y seguridad social.
6. derecho al matrimonio o a conformar pareja con el libre y completo consentimiento de ambas partes así como la igualdad dentro del matrimonio y si llegando al caso a la disolución.
7. Derecho a decidir cuándo y cuantos hijos tener
8. Derecho a la información y educación
9. Derecho a la libertad de opinión y expresión
10. Derecho a las reparaciones efectivas en caso de violación a sus derechos fundamentales (Miller, ET- AL, 2015).

Se desarrolló un estándar de protección de los derechos sexuales y reproductivos por el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, con énfasis en los derechos de las mujeres y las personas de la comunidad LGTBI. La OEA a través de la Comisión Interamericana de la mujer visibilizo la problemática de la violencia contra la mujer a través “Declaración sobre la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y sus derechos sexuales y reproductivos. En el 2014 la Corte Interamericana de Derechos Humanos produjo la relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI” (Cristanchos, 2015).

Pinzón, (2009) define violencia en términos de la Organización Mundial para la Salud OMS como “el uso intencional de la fuerza contra una persona o un grupo de personas y que cause tensión, muerte o daño psicológicos. En términos de violencia sexual es toda tentativa o acto sexual así como comentarios, insinuaciones, acciones para comercializar o utilizar la sexualidad de una persona mediante la coacción, intimidación o sometimiento a un estado de indefensión. Así como también todo tipo de manipulación e

imposición física o psicológica para obtener una relación sexual o un acto con connotación sexual.

Por consiguiente La violencia sexual va más allá del ámbito de las relaciones sexuales sin consentimiento y abarca otros fenómenos como abortos inducidos, hostigamiento sexual, mutilación de los órganos sexuales, explotación, esclavitud sexual, homicidio, feminicidio con connotación sexual y anticoncepción forzada (Pinzón, 2009).

De acuerdo a lo descrito por Wilches (2010) la violencia sexual va más allá del acceso carnal violento e incluye actos como: embarazo forzado, anticoncepción forzada, aborto forzado, esclavitud sexual, desnudez forzada, explotación sexual, prostitución forzada.

Uno de los principales problemas para el reconocimiento de la víctima, es la falsa creencia, que solo se ejerce la violencia sexual, cuando hay una relación sexual penetrativa. De tal forma que otros tipos de agresión sexual, como tocamiento, exhibicionismo, voyerismo, entre otros, no son internalizados por la víctima como agresión.

En el ámbito del Derecho Internacional Humanitario DIH, el

Estatuto de Roma define violencia sexual como: “ataque sistemático o generalizado contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque en términos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable”. (Pinzón, 2009).

La violencia sexual es una gravísima violación de los derechos humanos, en donde se entiende que a través del uso de la fuerza de la coerción la amenaza se vulnera y somete a otra persona ya sea por violación, tortura sexual, mutilación sexual, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada o embarazo forzado y pese a que en su mayoría las víctimas son mujeres, también se identifican caso de hombres y en muchos casos en contextos del conflicto armado se aumentan la estadísticas (Villellas, A. et-al,2016).

Para el campo jurídico colombiano, se hace necesario revisar la normatividad y jurisprudencia, respecto las variables violencia sexual y conflicto armado, para tenerlas de referencia en este trabajo.

El código penal en Colombia (ley 599 del 2000) que compila las normas de la ley penal colombiana menciona unos artículos específicos que están relacionados con delitos de violencia sexual: Artículo 123, aborto sin consentimiento. Artículo 125 y 126 lesiones al feto. Artículo 134 B Hostigamiento por motivos de sexo u orientación sexual. Artículo 136 lesiones en persona protegida. Artículo 137 tortura en persona protegida⁵. Artículo 138 acceso carnal violento en persona protegida. Artículo 139 actos sexuales en persona protegida menor de 14 años. Artículo 141 prostitución forzada o esclavitud sexual, trata de personas en persona protegida. Artículo 205 acceso carnal violento. Artículo 206 acto sexual violento. Artículo 207 acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. Artículo 208 al 210 acceso carnal abusivo contra menor de 14 años. Artículo 213 al 219 proxenetismo.

⁵ Se define como persona protegida de acuerdo a la Convenciones de Ginebra *aquella persona a quien se le da un estatus especial, en cualquier momento y manera, se encuentra, en el caso de un conflicto u ocupación, en las manos de una Parte del conflicto o fuerza ocupadora en donde no son nacionales*

La ley 1236 del 2008 tipifica para Colombia los delitos contra la libertad e integridad, formación sexual, diferenciando la violación como acceso carnal violento, los actos sexuales abusivos, el proxenetismo.

Se evidencia en este marco normativo, que se amplía el contexto de visualización de las víctimas, más allá del cuerpo de la mujer, en tanto que las leyes subsiguientes, reconocen diversos tipos de actos de agresión y violencia sexual, que pueden ser causados de forma indiscriminada, sin que correspondan a un género determinado.

Ley 1719 del 2014, adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual en especial aquellas con ocasión del conflicto armado; el artículo 10, tipifica como delitos: esterilización forzada, embarazo forzado, desnudez forzada, aborto forzado en persona protegida. El artículo 11, define violencia: “se entenderá por violencia: el uso de la fuerza; la amenaza del uso de

(Tomado de Cuarta Convención de Ginebra de 1949, Artículo 4.
https://wiki.umaic.org/w/index.php?title=Cuarta_Convenci%C3%B3n_de_Ginebra_de_1949&useskin=Vector&useskin=Vector)

la fuerza: la coacción física o psicológica como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento”. Artículo 13 reconoce los derechos y las garantías para las víctimas de violencia sexual. Artículo 22 protección para garantizar acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. Artículo 23 atención integral y gratuita en salud a las víctimas de violencia sexual. Artículo 24 atención psicosocial a las víctimas de violencia sexual. Artículo 25 medidas de reparación para las víctimas de violencia sexual. Artículo 30 fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductivas, equidad y violencia basada en género.

III. VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONFLICTO DE LA GUERRA Y EN EL CONFLICTO ARMADO GENERALIDADES

El Derecho Internacional Humanitario tiene fundamento en el

reconocimiento de la dignidad humana en tres categorías: derecho a la vida; derecho a la integridad; derecho a la libertad. En el cual se prohíbe de manera particular todo tipo de tortura física o mental castigos corporales, tratos crueles o degradantes (García, F. et-al, 2015). El DIH, es un garante de los Derechos Humanos, en tiempos de guerra.

Las normas que integran el Derecho Humanitario se clasifican el Derecho de la Haya aprobadas en 1907 y el Derecho de Ginebra en 1949, este último tiene 4 convenios que son: sobre prisioneros de guerra; protección de heridos y enfermos; protección a la población civil; y protección a las víctimas de conflictos armados internos e internacionales (Flores, 2015). Dentro de las violaciones graves o crímenes de guerra que menciona la convención de ginebra y los protocolos adicionales 1 y 2 se pueden identificar algunas que están relacionadas directamente con la violencia sexual: tortura o tratos inhumanos, generar deliberadamente grandes sufrimientos, atentar contra la integridad física o la salud, detención ilegal (Saracho, 2004).

La violencia hace parte de lo cotidiano en el contexto de la guerra y es tan variada su representación que en los muchos casos se entre mezclan entre sí diferentes tipos de violencias que se ensañan contra una sola persona o un grupo de personas, donde la violencia sexual pasa a un segundo plano frente a otros tipos de violencia como torturas, desplazamiento forzado, masacres, homicidios (Villellas, A. et-al, 2016).

En la gama de las violencias, en el contexto de la guerra, las víctimas de violencia sexual padecen unas de las formas con mayor nivel de impunidad puesto que en muchos casos se hace invisibles y naturalizada (Wilches, 2010)⁶.

El impacto de la violencia sexual en el contexto de un conflicto armado es un fenómeno complejo y poco abordado, puesto que exige el reconocimiento del acto, la denuncia pública, la sanción legal y la reparación. Muchos casos permanecen en el anonimato por las dificultades de las víctimas para ser

reconocidas como tales por el estigma social y hasta el temor a la represalias (Villellas, A. et al, 2016).

Los casos de delitos sexuales en el contexto de la guerra pasan a un segundo plano puesto que las víctimas no denuncian, se pone en tela de juicio el relato de la víctima, los protocolos de atención legal re victimizan al individuo (Wilches, 2010).

En muchas ocasiones los actores armados, se han empoderado en algunas regiones militarizando la vida cotidiana con una fuerte presencia en las relaciones sociales y políticas de las comunidades, lo que en ocasiones es percibido como legitimar los actos de los actores armados por el solo hecho de tener la capacidad de actuar atreves de las armas y la violencia. Esto hace que la denuncia ante los organismos estatales genera desconfianza y temor puesto que las víctimas de violencia sexual terminan siendo marcadas o señaladas y como consecuencia se ven obligadas a callar (Wilches, 2010).

⁶El subregistro estadístico respecto a las víctimas de violencia sexual es muy alto, puesto que en muchos de los casos, tal como lo confirman las investigaciones realizadas por el Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, la agresión sexual, lleva implícito otros objetivos como silenciar, intimidar,

empoderar a un grupo o un individuo en una zona geográfica determinada, hasta tal punto que se hace tan común la práctica de agresión sexual, que se transforma en una pauta de relaciones de poder.

La violencia sexual no es una conducta aislada del actor armado, sino que es una estrategia para obtener determinados fines: satisfacción del deseo sexual, acto de dominio sobre el cuerpo del otro una forma de regular normas impuestas por los actores armados, una forma de castigar un medio para obtener información, una herramienta para generar temor e infundir miedo (Cespedes-Baez, 2010).

Algunos casos de violencia sexual se identificaron una conexión con el desplazamiento forzado, despojo de tierras. Existe una relación entre conflicto armado interno y territorio bajo el fenómeno de desplazamiento forzoso donde la población civil sufre las consecuencias del despojo, éxodo e impunidad (Cespedes-Baez, 2010).

III.1 La Violencia Sexual como Arma De Guerra

En el contexto de la guerra y de los conflictos armados se ha reconocido que la violencia sexual es empleada como un arma de guerra. Las causas son tan variadas y corresponden en forma particular a cada caso, citando a Villellas, et-al (2016), quien compiló algunas de las investigaciones sobre el tema,

enumera cuatro variables que correlacionan violencia sexual y conflicto armado.

1. El patriarcado o la conducta machista en el cual se proyecta y perpetua la violencia doméstica y la violencia sexual, pero esta vez con el uso de la intimidación y la fuerza en el contexto de la guerra, dentro de esta explicación el cuerpo víctima de violencia es entendido como una propiedad que puede ser usada en el momento que el victimario lo desee.

2. Violencia sexual como una forma de agresión y humillación simbólica contra el enemigo. En esta explicación se pretende presionar y enviar un mensaje directo a las familias y grupos sociales de la víctima de la violación en los cuales se usa este tipo de presión para demostrar dominancia y poder para subyugar y humillar.

3. La violencia sexual es empleada también sobre todo en los conflictos internacionales y los conflictos entre etnias como una forma de acabar con la pureza de una raza o grupo étnico a través de embarazos forzados donde no solamente se ataca a la mujer en una forma individual sino también a una

comunidad entorno a la figura y el rol que ella representa en su comunidad.

4. La violencia sexual como una manifestación de patologías individuales de los combatientes donde se evidencia una clara expresión de conductas patológicas y a través del uso de la fuerza y justificado por el contexto de la guerra salen a flote desde deseos inconscientes reprimidos hasta actitudes y comportamientos que están muy relacionados con trastornos de la identidad, de género, trastornos de orientación sexual, trastornos psicológicos y de comportamiento asociados con el desarrollo y la orientación sexual.

III.2 Violencia Sexual y Conflicto Armado Colombiano.

Entre el 2006 y el 2016, se han realizado algunas investigaciones sobre el tema de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano. Resulta de suma importancia, el análisis de los casos reportados, en los cuales se identifican todas las variables que se entre mezclan y que son extraídas de los relatos de las víctimas

Caicedo (2009), describe, como la relatoría de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en el 2006, identifico 4 consecuencias directas de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano:

1. atemoriza, lesionar y atacar al enemigo
2. lograr el desplazamiento forzado
3. orientada al reclutamiento forzado donde se prestaban “servicios sexuales”
4. como estrategia para establecer normas de control social

Este estudio, identifica algunas de las finalidades de la violencia sexual, las cuales fueron relatadas por las víctimas y que permite clasificar nueve (9) objetivos que emplea el victimario, cuando perpetra este delito:

1. DOMINAR: donde la mezcla de violencia sexual y actor armado refuerza el status de poder que se le otorga a las armas por lo que el actor armado representa la fuerza y la superioridad para que la víctima se doblegue.

2. REGULAR: la presencia de grupos armados en ciertas regiones determino normas de convivencia, pautas sociales y reglas específicas

donde la violencia sexual fue un elemento de castigo o de intimidación; castigo para regular los comportamientos que eran vistos como “desviado o impropios del orden social” más aquellas que estaban asociadas a la sexualidad; también se empleó la violencia sexual como forma de intimidación para prevenir y corregir en primera instancia el incumplimiento de las normas impuestas por los grupos armados o enviar un mensaje de advertencia a quien se atreviera a contradecir el nuevo orden social instaurado.

3. CALLAR: se reportaron algunos casos en los cuales se empleó la violencia sexual como una forma de silenciar actos delincuenciales perpetrados por algún agente armado y que eran conocidos, presenciados o vividos por la víctima.

4. OBTENER INFORMACION: la violencia sexual como mecanismo de tortura para obtener información de la víctima acerca de situaciones particulares que benefician a l grupo armado llevando a la víctima a un nivel de indefensión y vulnerabilidad en los cuales “hablar” es la única opción para terminar con la tortura sexual.

5. CASTIGAR: la violencia sexual como castigo a una persona o grupo que se identifica como contrario o enemigo o como colaborador del bando opuesto. En muchos casos como una forma de agresión indirecta contra otro combatiente puesto que se afectaba a su red primaria familiar.

6. EXPROPIAR: diversos casos relatados reportan abandono de tierras, parcelas y viviendas de familias que padecieron la violencia sexual.

7. EXTERMINIO: es una violencia sexual explícita contra una persona que se quiere silenciar o “anular” puesto que a través de la agresión sexual se pretende reducir a la persona afectando su capacidad de denuncia o interacción social o política.

8. RECOMPENSA: son todas aquellas actividades de servicios sexuales mediante las cuales su “recompensa o premio” a los integrantes de un grupo armado donde el goce erótico es una estrategia para incentivar y motivar.

9. COHECIONAR: tiene como finalidad mantener la unidad y control de un grupo armado, estableciendo reglas sobre las relaciones afectivas entre sus

miembros regulando las relaciones sexuales, estableciendo medidas de control de natalidad, sancionando el rompimiento de estas normas a través del aborto, es decir ejerciendo un control normativo sobre el cuerpo de los combatientes más específicamente sobre las mujeres que hacen parte dentro de un grupo armado.

Los relatos las víctimas, confirman que la violencia sexual, es empleada como arma de guerra, y que no se trata solo de un acto sexual violento, sino que las secuelas que deja en quienes padecen de este tipo de agresión, repercuten en los objetivos y estrategias que los combatientes emplean para un objetivo militar determinado.

IV. VIOLENCIA SEXUAL MAS ALLA DE LO FEMENINO EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

En Colombia se ha realizado dos encuestas de prevalencia de violencia en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano, la primera en el periodo del 2001 al 2009 y la segunda del 2010 al 2015. No se

encuentran datos estadísticos, ni investigaciones que identifiquen los casos de hombres víctimas de violencia sexual, excepto el informe de Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH del 2016, donde se muestra como esta problemática ha afectado a la población LGBTI. Por esta razón, este trabajo, no enfatiza en cifras estadísticas, sino en el análisis de casos reportados en diferentes investigaciones que entre el 2006 al 20016, se han realizado acerca de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado, donde se visualizan algunos casos que fueron perpetrados en cuerpos que se identificaban así mismos como masculinos, describiendo las variables que explican este fenómeno delictivo.

La encuesta de prevalencia de violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano entre 2010 y 2015, arroja un resultado de prevalencia de un 18.36% con un total de 875.437 víctimas, lo que hace que se identifique este acto delictivos como un hecho habitual. Según las mujeres encuestadas en los 42 municipios que hicieron parte del estudio, la presencia de la fuerza pública, guerrilla, paramilitares y bandas

criminales BACRIM, aumentan la probabilidad de actos de violencia sexual. Este estudio asocia la violencia sexual en el contexto de la guerra con conceptos como patriarcalismo y vulnerabilidad social siendo factores que unidos frente al contexto de regulación social con el uso de la fuerza, la violencia, la intimidación y las armas propician contextos en los cuales el uso de la fuerza en el ámbito de lo sexual hace parte de esos mecanismos para disciplinar, generar miedo, terror, establecer patrones de relaciones sociales y hasta formas de regular los comportamientos de las personas en las comunidades (Sanchez, O. et al, 2017).

Al hacer una revisión sobre la normatividad y jurisprudencia sobre delitos sexuales y más aún los perpetrados en el ámbito del conflicto armado y la guerra se evidencia que la perspectiva de abordaje es “Heterosexual” a tal punto que la mayoría de los estudios que se han realizado en Colombia identifica la mayoría de las víctimas como mujeres y niñas y en el caso de los hombres se limita a delitos sexuales contra la población LGTBI.

El registro único de víctimas que implemento con la ley 1448 del 2011, registra 1795 personas a corte del 31 de julio del 2015 como víctimas del conflicto armado, por su condición LGBTI, es importante señalar que la mayoría de los casos la víctima se reconoce como tal por su condición de orientación sexual, es decir que fueron objeto de algún tipo de violencia, secuestro, amenaza, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidio y delitos contra la libertad e integridad sexual, solo por su condición de orientación sexual.

En este contexto el rol del hombre aparece como victimario y en muy pocas ocasiones como víctima de violencia sexual. El silencio, el subregistro y hasta la negación de este fenómeno tienen diferentes explicaciones.

Este informe visualiza que la violencia sexual no se concentró exclusivamente en el género femenino sino que independiente y paralelo a la orientación sexual y a la identidad de género hay una población de hombres homosexuales, mujeres transgéneros, hombres transgéneros y mujeres lesbianas en los que se ensaño la violencia sexual más allá de su condición

de orientación sexual, es decir que el hecho como tal de violencia sexual supera el concepto de la feminización de la víctima entendiéndose que en algunos casos la agresión sexual contra un hombre o sodomización se interpreta como actos homosexual sino como un hombre que tiene la capacidad, el poder y la fuerza para “penetrar sin que se reconozca así mismo como un sujeto más de una relación homosexual no consentida”.

El Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, publica en el 2015 el informe “Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays. Bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano”. Que es un informe de memoria histórica en el que se visualizan las víctimas del conflicto armado que se apartan de lo heteronormativo es decir a aquellos comportamientos que siguen siendo objeto de señalamiento por ser de alguna población por fuera del contexto social de la heterosexualidad.

En este informe se enfoca en diverso tipos de violación a los derechos humanos de una población particular en los que la mayoría de los casos hay una

violencia que se justifica por sí misma en un encausamiento hacia un orden moral, pero que en el trasfondo tiene intereses de reafirmar a través del terror la capacidad que tiene un grupo armado por hacer daño en el cuerpo de su oponente o de quien no está a su favor, hay como también una violencia por prejuicio contra lo que se sale de la regulación moral.

El CNMH, resalta la importancia de visualizar los registro de las víctimas en el Formato Único para la Toma de Declaración implementado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas que en el 2012 permite el registro de la orientación sexual o identidad de género del declarante. De la misma manera la Fiscalía General de la Nación en el mismo año 2012 incluyó en el sistema penal oral acusatorio la identificación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

Estos registros permiten que se visualicen y disminuya los índices de sub registro de los impactos del conflicto armado en la población LGBTI: lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas o con identidades de

genero u orientación sexual diferentes a la heterosexual.

El texto escrito, refiere que el conflicto armado facilita la frecuencia y la intensidad de las violencias y que muchos casos los problemas sociales de base como la discriminación por orientación sexual son espacios propicios para instaurar o reafirmar normas que censuran y castigan todo aquello que se aparte de lo moral y normativo en el contexto de una sociedad que define así mismo a la familia constituida por un hombre y una mujer y al comportamiento masculino y femenino como los únicos aceptados.

Otro elemento importante de análisis del informe del 2015 identifica en forma cuantitativa los presuntos perpetradores de violencia sexual, en primer lugar a grupos paramilitares, segundo las guerrillas, actores armados sin identificar y finalmente agentes del estado.

Los delitos relacionados de mayor a menor número de frecuencia fueron violación, esclavitud sexual, acoso sexual, tocamientos, desnudez forzada, aborto forzado, empalamiento, obligar a presenciar violencia sexual ejercida

contra otra persona, obligar a realizar actos sexuales sobre el victimario u otras personas, prostitución forzada, mutilación de órganos sexuales, prostitución infantil, trata de personas con fines de explotación sexual y pornografía infantil.

IV.1 Violencia Sexual desde los Relatos de las Víctimas

El análisis del fenómeno de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado se debe dar desde los relatos individuales de las víctimas no solo desde el número total registrado, puesto que son múltiples las razones de subregistro y el silencio, sino que se debe entender la interacción que hay entre las dinámicas, las situaciones socio culturales, los intereses económicos y territoriales y la interacción entre los diferentes agentes armados para una aproximación al fenómeno de la violencia sexual en sí mismo.

Los relatos recogidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, en sus dos informes analizados para este trabajo, registra casos de violencia sexual que van más allá de lo femenino, donde el cuerpo es objeto de sometimiento para goce sexual, en lo que

las víctimas han identificado causas como:

1. **CORRECCION Y CASTIGO:** todo lo que se parta de lo heteronormativo, es decir que la violencia sexual como abuso sexual, violación, mutilaciones y homicidio fue un instrumento empleado por actores armados para “corregir lo que moralmente no era aceptado” cuando se identifica a un hombre con orientación sexual o identidad de género diversa ya sea en las comunidades o grupos sociales como al interior de sus tropas se ensaña la violencia mediante actos que simbolizan aquel comportamiento que es rechazado.

2. **SILENCIO Y AISLAMIENTO:** se reportan algunos casos de hombres que se reconocen así mismos como heterosexuales y que fueron objeto de violencia sexual en el cual el uso de la fuerza y la agresión sexual tiende a castigar al adversario u oponente a quien no colabora o a quien traiciona al grupo armado a cual pertenece el victimario.

3. **TERROR Y DESPLAZAMIENTO:** actores armados emplearon repertorios de violencia sexual como una marca personal de su paso por un territorio para reafirmar su presencia y la instauración

de un orden social determinado o para empoderarse y apropiarse de los territorios ya sea para tránsito, establecimiento o explotación del terreno.

4. **OPORTUNIDAD:** la investigación realizada por el Centro Nacional de Memoria Histórica, encontró algunos casos donde la agresión sexual contra hombres, no contenía un tinte de castigo, o de tortura, sino que en si misma fue, según el relato de la víctima, una forma de satisfacer un deseo sexual homosexual, encubierto por el uso de la fuerza que le otorga al victimario el pertenecer a un grupo armado.

El informe de CNMH del 2015 “sostiene que la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano ha tenido un carácter indistintamente estratégico por cuanto todos los actores armados la emplearon como una práctica de apropiación de cuerpos y de poblaciones que ha contribuido a reafirmar su autoridad en los territorios”.

En este contexto la violencia sexual pone límites a las personas sobre su propio cuerpo en cuanto posibilita el control tanto físico como mental sobre el cuerpo de la víctima.

Los testimonios de las víctimas de violencia sexual permiten inferir tres formas de entender el uso de las violencias sexuales por parte de los actores armados:

1. la forma de expresión de “voluntad soberana de los actores armados sobre los territorios y sobre los cuerpos”
2. una forma de humillar y derrotar psicológica y moralmente a las víctimas
3. una pedagogía de violencia mediante el castigo, corrección y el miedo para demostrar capacidad bélica y dominio territorial.

La violencia sexual ejercida sobre los hombres gays tiene en el trasfondo una feminización del cuerpo a partir del sometimiento y la subyugación (CNMH, 2015). Así como también un castigo y corrección sobre el cuerpo del individuo que se aparta de la heteronormatividad o de la expectativa social generada desde lo biológico y lo moral.

El Centro Nacional de Memoria Histórica en su informe del 2017, “*La guerra inscrita en el cuerpo. Informe*

nacional de violencia sexual en el conflicto armado” reporta conocimiento de 15.076 personas víctimas de algún tipo de delito contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto armado colombiano. De las cuales el 91.6% son de género femenino, es decir que el 8.1% corresponde a la población masculina, es decir 1.235 casos de niños, adolescentes y hombres adultos han registrado algún tipo de violencia sexual asociada al conflicto armado. Este informe reafirma las conclusiones de la investigación de violencia sexual del 2015.

Tabla 1. Número de registro de violencia sexual por Género y Etnia⁷.

	Grupo étnico						Total
	Ninguno	Afrocolombiano	Indígena	Palestino	Raizal	Rom	
Género							
Mujer	12.499	1.152	152	4	2	1	13.810
Hombre	1.178	45	12	0	0	0	1.235
Sin información	31	0	0	0	0	0	31
Total	13.708	1.197	164	4	2	1	15.076

⁷ Fuente: Elaboración del equipo de investigación del INVS, con base en los datos procesados por el OMC. Tomado de: Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe*

nacional de violencia sexual en el conflicto armado, CNMH, Bogotá (p.501).

V. VARIABLES QUE INTERVIENEN EN LA VISIBILIZACION DE LA VICTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL MAS ALLA DE LO FEMENINO

Las víctimas de violencia sexual en la guerra suelen ser invisibilizadas se hace difícil su reconocimiento desde lo jurídico, como sujetos de derechos y no hay espacios sociales para la expresión del dolor sin que se han objeto de señalamiento. El silencio prima sobre la palabra, en tanto que denunciar implica exponerse públicamente al señalamiento en un contexto donde la moral hace parte de la interpretación del acto de violencia sexual (Wilches, 2010). Los actos sexuales, cuando se hacen públicos, son objeto de señalamiento social, de juicio moral, que en muchos casos, van acompañados de prejuicios, estigmatización y de juicios de valor, que ponen en tela de juicio la credibilidad del relato de la víctima.

El fenómeno de la violencia sexual contra el hombre ha sido pobremente abordado en investigaciones debido a que el mayor número de casos se da contra la población femenina pero

también porque hay un subregistro de los casos en los cuales los hombres son objeto de violencia sexual (Villellas, A. et-al, 2016).

Que el hombre se reconozca a sí mismo como víctima de agresión sexual, lleva consigo implícito el reconocimiento de una cierta sodomización, que pone entre dicho su capacidad para evitar la agresión, defenderse y hacer valer su rol masculino. Este acto en sí mismo es visto como una muestra de debilidad y de feminización de la víctima.

Para Villellas, A. et-al, (2016), algunos de los factores que inciden en el pobre análisis que se hace del fenómeno de violencia sexual contra los hombres en el contexto del conflicto armado, se pueden analizar desde dos variables: una exógena en un marco social y legal; y la otra endógena en un marco personal y psicológico.

Desde el punto de vista exógeno y externo la normatividad existente respecto a la violencia sexual tiene un enfoque feminoide, en el cual se identifica al hombre como el perpetrador o victimario y a la mujer como la víctima. Por tal razón las estructuras y organizaciones que atienden a las

víctimas de violencia sexual están contruidos entornos a la mujer. De la misma forma los modelos de atención sicosocial, clínica y de rehabilitación así como los protocolos médicos han sido diseñados y activados para la atención de la población de víctimas de violencia sexual que en su mayoría son mujeres.

Cuando la mujer se reconoce como víctima comienza su proceso de rehabilitación y de recuperación, caso contrario del hombre puesto que se han identificado ciertos eventos que están asociados a la violencia sexual contra el hombre. Para el hombre le es más difícil reconocerse públicamente como víctima de violencia sexual, puesto que hay una creencia en la cual la sodomización es vista como una puesta en duda sobre la hombría y masculinidad de la víctima. Los estereotipos de género determinan en gran parte se censure la expresión emocional de debilidad de un hombre y también juzgan su capacidad para prevenir, evitar o defenderse de un agresión sexual.

La violencia sexual contra la población masculina, Wilches (2010) describe que en muchos casos el imaginario social acerca de la violencia

sexual identifica que la víctima provocó, propició, facilitó la agresión sexual o se le acusa de no haberla evitado. Los hechos traumáticos de la esfera personal y mucho más aquellos que tienen que ver con las relaciones interpersonales son más difíciles de superar y toman más tiempo para sanar. El silencio de las víctimas va acompañado de vergüenza y culpa, mientras que el silencio del victimario no se cuestiona puesto que no se le obliga a que hable de sus delitos sexuales.

La violencia sexual deja a la víctima tres opciones que son: conservar en la memoria subjetiva, ejercer el perdón y tomar una decisión entre hablar o callar (Wilches, 2010).

Conservar en la memoria subjetiva, es llevar consigo el hecho, asumir el proceso de duelo, por el evento traumático que padece y las consecuencias a nivel de la salud mental que puede traer en cada caso particular. Ejercer el perdón, no es olvidar, sino reconocerse como víctima y el contexto en el que el victimario perpetró el hecho, para superar el evento traumático y no revictimizarse a través del rencor o el odio hacia el victimario. Y hablar o callar,

va de la mano de la decisión personal de denunciar pública y penalmente el hecho, así como al victimario.

Cuando se lleva el reconocimiento público de un acto de violencia sexual se va de la mano de la denuncia penal y de los procedimientos legales y terapéuticos para la atención a las víctimas.

Según Céspedes-Baez, (2010), la acción de reconocimiento como víctima de violencia sexual desde la óptica de lo judicial exige:

1. Garantías para la víctima
2. Neutralidad de quien recibe la denuncia
3. Una respuesta adecuada y eficaz en el proceso judicial
4. Transparencia en los procedimientos
5. Solución oportuna a la denuncia

El bajo nivel de visualización de la violencia sexual tiene un fuerte arraigo en la cultura androcéntrica (machista) que silencia estos hechos y pone obstáculos a las estructuras legales y sociales que permiten garantizar el acceso al reconocimiento de la víctima que una acción judicial en contra del victimario, a la verdad con respeto a la intimidad de la

víctima y a una reparación real (Caicedo. et-al, 2009).

Pese a que las estructuras y procedimientos para la atención a las víctimas de violencia sexual, estén en su mayoría diseñados para la atención de la población femenina, se plantea desde lo legal, que esta atención sea inclusiva, y que el lenguaje empleado, los procesos, protocolos y técnicas terapéuticas, reconozcan el cuerpo de la víctima desde su propia identidad de género.

La vulneración de los derechos no tiene justificación alguna y la reparación va mucho más allá de lo meramente económico. Solamente la víctima puede determinar el grado y severidad del daño ocasionado, puesto que las lesiones síquicas, morales, subjetivas no son visibles (Wilches, 2010).

Por las condiciones que rodean la agresión sexual contra un hombre, y las repercusiones en las esferas mental, emocional, de salud física, se hace indispensable que los casos atendidos sean particularizados y abordados desde cada contexto en que se presenta.

La restitución de derechos, debe abordar los casos, no solo desde lo legal. El perdón y el olvido no es una

opción de desagravio que sane heridas ni restituya la dignidad de la persona violentada (Wilches, 2010). Cada caso tiene unas connotaciones particulares y cada víctima un rango de necesidades particulares, cuya satisfacción le va a ayudar en el proceso de rehabilitación.

CONCLUSIONES

La sexualidad es una de las dimensiones del ser humano más complejas, puesto que en ella intervienen diversos componentes que van más allá de lo biológico: los patrones de crianza, los valores sociales, los conceptos morales y religiosos, los modos de inter relación social, los modelos educativos, terminan por ejercer una determinada influencia el desarrollo de una sexualidad plena y sana, entendiéndose este concepto de salud sexual y reproductiva, como todo aquello que propicia el crecimiento personal y evita la aparición de enfermedad física o mental relacionada con determinadas prácticas sexuales.

El fenómeno de la violencia sexual, va de la mano con una desfiguración del concepto de sexualidad, y en muchos casos con

experiencias traumáticas del victimario, así como también con prácticas sociales que son aceptadas o silenciadas por las víctimas, puesto que son tan comunes que hacen parte de algunos ritos de iniciación sexual.

La prevención de violencia sexual debe incluir proyectos educativos sobre derechos sexuales y reproductivos así como también sobre protocolos de atención y derechos de las víctimas de violencia sexual (CNMH, 2017).

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de cada persona, hace parte fundamental del reconocimiento de un individuo como sujeto de derecho frente a un Estado, que debe garantizar su reconocimiento a través de la socialización de los mismos, y de modelos educativos que empoderen a cada persona frente a sus límites y capacidades en el ejercicio de una sexualidad sana y plena, así como también la prevención de todo tipo de agresión y violencia sexual, con mecanismos judiciales de denuncia y judicialización de cualquier tipo de crimen sexual.

El reconocimiento de una persona como víctima exige que se aborde desde tres perspectivas: una persona con derechos; otra que los vulnera y un Estado con la obligación y responsabilidad sobre ese acto (Caicedo.et-al, 2009).

Desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario es obligación del Estado la judicialización de todos los actos que atenten contra la dignidad humana y establecer acciones concretas que van más allá de una reparación económica puesto que las secuelas que deja la violencia sexual exigen abordajes de reparación, justicia y verdad (Caicedo. et-al, 2009).

Las memorias de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado debe ir mucho más allá de los relatos y las narrativas puesto que aunque por sí mismo la catarsis es un elemento terapéutico. La víctima requiere de reconocimiento y reparación, reconocerse así mismo como víctima implica todo un andamiaje social legal y en atención en salud como parte del proceso de recuperación y de “sanación física y mental”. Si bien es cierto hasta ahora “ningún actor armado admite con

franqueza haber violado, acosado o prostituido forzosamente una víctima” (CNMH, 2015). Es importante que el proceso de restablecimiento de derechos y restitución de víctimas se reconozcan los casos de violencia sexual perpetrados no para señalar a las víctimas sino como una forma de “perdón público” para quienes han padecido en su piel las secuelas de la guerra.

La violencia sexual deja secuelas en la víctima que van más allá de lo meramente evidentes en el cuerpo sino que se imprimen en un mensaje de dominación de vulnerabilidad y de dolor; las lesiones físicas, las mutilaciones, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados hacen parte de las secuelas observables en el cuerpo de la víctima. La culpa, el estrés postraumático, la afectación al autoestima, la depresión y otros trastornos psiquiátricos asociados a la experiencia traumática de la violencia sexual y que en muchos casos no son inmediato y posteriores al acto sino que se desarrollan con el paso del tiempo (CNMH,2015).

El acceso a la justicia permite disminuir los sentimientos de culpa de la

víctima, responsabilizar al victimario y dejar claro un mensaje de intolerancia absoluta frente a la violencia sexual (CNMH, 2107).

La falta de reconocimiento y judicialización de los victimarios pone entre dicho la capacidad del Estado para actuar frente a este delito pero también deja en el ambiente una sensación de inseguridad y temor permanente frente a nuevos hechos de violencia sexual o la retaliación del victimario (CNMH, 2017).

El proceso de verdad, justicia, no repetición y atención a las víctimas, debe ir más allá de lo meramente pactado o a lo establecido en las normas. Es una responsabilidad de los diferentes estamentos del Estado, así un derecho y deber de las víctimas y victimarios, en el que unos y otros reciban atención, tanto de atención y tratamiento de los primeros, como de rehabilitación y prevención de los segundos.

Bibliografía

Belluni, V., Godino, M. F., Rodríguez, C., & García, M. F. (2017). 3101-17 BIOLOGÍA Hablamos sobre sexualidad.

Caicedo Delgado, L. P., Buenahora Streithorst, N., Benjumea Rúa, A., Perdon, P., & Lucía, O. (2009). *Guía para llevar casos de violencia sexual: Propuestas de argumentación para enjuiciar crímenes de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado colombiano*. Corporación Humanas–Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.

Centro Nacional de Memoria Histórica, (2015). *Aniquilar la diferencia Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá, CNMH - UARIV - USAID - OIM

Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*, CNMH, Bogotá.

Céspedes-Báez, L. M. (2010). La violencia sexual en contra de las mujeres como estrategia de despojo de tierras en el conflicto armado colombiano. *Estudios Socio-Jurídicos*, 12(2), 273-304.

Cristancho, C. R., & Polo, A. M. (2015). Derechos Sexuales y reproductivos. *EUNOMÍA. Revista*

- en Cultura de la Legalidad*, 273-288.
- Flores, S., & Armando, G. (2015). DERECHO DE LA GUERRA= DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 65(263), 427-432.
- García, F., Bernal, D., & Moreno, A. (2015). Representaciones sociales de los derechos humanos protegidos por el DIH: conceptualizaciones preliminares a un estudio analítico. *Revista Republicana*, (9).
- Harter, S (1999). *The construction of the self. A developmental perspective.* Nueva York: The Guilford Press.
- Ley 599, (2000). Código de Procedimiento Penal. *Diario Oficial* 44097. 2000, 24, julio.
- Ley 1236, (2008). Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual. *Diario Oficial* 47059. 2000, 23, julio.
- Ley 1719, (2014). Por medio de la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el accesos a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 49186. 2014, 18, junio.
- Miller, A. M., Kismödi, E., Cottingham, J., & Gruskin, S. (2015). Los derechos sexuales como derechos humanos: una guía de las fuentes y principios autorizados para aplicar los derechos humanos a la sexualidad y la salud sexual. *Derechos sexuales y aborto en América Latina*, 23(46), 15.
- MINDEFENSA – FAC-UNFPA (2007) Módulos pedagógicos para formadores en salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos y de género.
- Pérez, G. (2014). Derechos sexuales y reproductivos. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela*, 74(2), 73-77.
- Pinzon, D. (2009). La violencia de género y la violencia sexual en el conflicto

armado colombiano: indagando sobre sus manifestaciones1. *Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones*, 353.

Sanchez, O. et al,(2017). Encuesta de Prevalencia de violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2010-2015. *Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra*. Bogotá

Vaggione, J. M. (2008). Las familias más allá de la heteronormatividad. *La Mirada de los jueces. Sexualidades diversas en la jurisprudencia Latinoamericana. 1era ed. Bogotá: Siglo del Hombre Editores*.

Vargas-Trujillo, E. (2007), *Sexualidad...Mucho más que sexo*. Grupo familia y sexualidad. Departamento de psicología. Universidad de los Andes. 31 – 42

Wilches, I. (2010). Lo que hemos aprendido sobre la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado

colombiano. *Revista de estudios sociales*, (36).

Zaracho, A. H. (2004) Conceptos del derecho internacional humanitario (dih). Afinidades y diferencias con los derechos humanos. Artículo extraído de SITE JUSMILITARIS.

www.jusmilitaris.com.br